



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veintiséis de abril de dos mil veintitrés

PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Andrés Valencia Franco
Demandado	Astrid Elena Correa Zapata
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00324-00
Providencia	Interlocutorio Nro. 00259 de 2023
Decisión	Decreta desistimiento tácito

Luego de admitido el presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ANDRÉS VALENCIA FRANCO en contra de ASTRID ELENA CORREA ZAPATA, por auto del día 6 de octubre de 2021, se requirió a la parte demandante para que cumpliera con la carga procesal que le correspondía, consistente en publicar el edicto en el periódico EL MUNDO o EL TIEMPO, so pena de darse aplicación al Desistimiento Tácito de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

La citada norma indica que la notificación de dicho requerimiento debe ser realizado por estado, día a partir del cual comienzan a correr los términos de ley para impulsar el proceso, lo cual fue realizado mediante Estados del 8 de octubre de 2021, el cual se puede consultar en la página de la Rama Judicial, en el micrositio del Despacho.

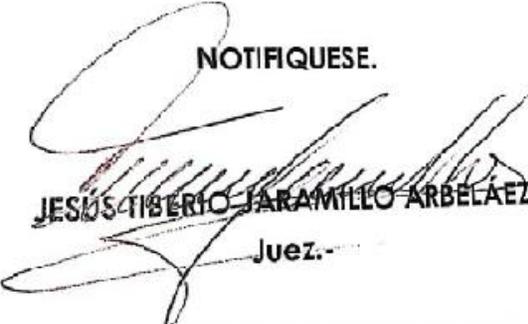
En el término de 30 días que otorga la citada ley, para acatar el requerimiento del Juzgado, éste no se cumplió. Así las cosas, el Juzgado obrará de conformidad con el artículo 317 # 1 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y dispondrá la terminación del proceso, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, sin condenar en costas a la parte actora por no haberse causado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL instaurada por ANDRÉS VALENCIA FRANCO en contra de ASTRID ELENA CORREA ZAPATA, por DESISTIMIENTO TÁCITO de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la demanda, con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito. Entréguesele a la parte actora.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.